

Resolución No. 00109-2021

Antecedentes del caso

Un hombre dedicado a la agricultura interpuso una demanda contra la Caja Costarricense del Seguro Social para que se le otorgara una pensión por vejez del Régimen No Contributivo, indexación, intereses y ambas costas del proceso. La pensión le fue denegada en sede administrativa con el fundamento de que, según el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE), no cumplía con el requisito de encontrarse en estado de pobreza o pobreza extrema establecido en el Reglamento del Programa Régimen no Contributivo de Pensiones.

La sentencia de primera instancia declaró con lugar la demanda y condenó a la institución de seguridad social a reconocer la pensión a partir de la fecha de la gestión administrativa junto con la indexación, intereses legales y costas. Inconforme con la decisión, la demandada interpuso recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia.

Desarrollo de la sentencia

La Sala Segunda de la Corte Suprema consideró que el requisito de la ficha de integración social del SINIRUBE resultaba deseable, mas no indispensable, pues constituye un aspecto formal que no puede apreciarse en forma aislada del resto del texto de la norma. Asimismo, consideró que debía interpretarse en armonía con el derecho a una vida digna, derivado del principio de justicia social y consagrado en la Constitución Política de Costa Rica. Igualmente argumentó que el fin primordial del requisito es comprobar que la persona se encuentra en un estado de necesidad de amparo económico inmediato y de acuerdo con el dictamen socioeconómico el actor si fue considerado como una persona en estado de pobreza.

Resolutivos

La Sala Segunda desestimó la impugnación de la parte demandada y consideró que el accionante sí cumplía con las exigencias para tener derecho a la pensión.

